

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Mayo 1895.)

### SECCIÓN SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Instrucción pública.—Circular.

Uno de los deberes más preferentes que las leyes encomiendan al cuidado y vigilancia de mi autoridad, y cuyo cumplimiento encarga con frecuente repetición el Gobierno de S. M. (Q. D. G.), es el de primera enseñanza, que si bien en esta provincia estuvo un día próspero y floreciente, hoy ofrece desconsolador estado por el descuido con que se atiende al pago de su sostenimiento, según he podido convencerme por informes adquiridos.

En vano se han dictado disposiciones encaminadas á asegurar el puntual pago de las dotaciones de los Maestros y de las Escuelas, medio indispensable para elevar el nivel de la enseñanza; inútiles han sido las disposiciones adoptadas para conseguir el cumplimiento de aquéllas; y como el mal subsiste y el Maestro continúa sin percibir sus

haber, reproduciendo sus quejas, casi siempre ineficaces, porque Ayuntamientos mal avenidos con sus deberes les retienen, ya que no les niegan, el premio de sus trabajos. Y á estos lamentos, que se reflejan en la opinión pública y los hace suyos la prensa toda, urge poner pronto y eficaz remedio.

El resumen numérico, especie de balance del último trimestre, que se elevó á la enorme suma de 403.871 pesetas, demuestra elocuentemente que las quejas son fundadas. Y con este tristísimo dato á la vista, no es posible suponer que la enseñanza se halle bien servida, porque no cabe esperar resultados satisfactorios cuando el personal llamado á producirlos está por demás desatendido.

Decidido, pues, á no consentir que semejante borrón empañe por más tiempo la preclara historia de este noble país, y á que no continúe el descuido y negligente abandono en un ramo de atención preferentísima, he dispuesto llamar la atención de los Ayuntamientos y excitarles á que dentro del presente mes procuren ingresar en la Caja de primera enseñanza cuanto adeudan por servicios de este ramo hasta 31 de Marzo último, ahorrándome de este modo el disgusto de tener que adoptar desde el día 1.º de Junio en adelante contra los que no hayan dado cumplimiento á este servicio, medidas de rigor por su desobediencia.

No es posible sostener por más tiempo el equivocado criterio que se tiene de que sólo los recargos sobre contribuciones directas respondan á pagos de primera enseñanza, ni que los Ayuntamientos cuyos recargos sobre dichas contribuciones asciendan á una suma igual ó mayor que el gasto del capítulo 5.º de su presupuesto se hallen exentos de responsabilidad, puesto que todos los ingre-

sos de dicho presupuesto se hallan afectos á este pago y los Alcaldes no pueden, sin incurrir en responsabilidad, ordenar ningún pago, por importante que éste sea, sin que previamente estén satisfechas las atenciones de primera enseñanza, según dispone el Real decreto inserto en el BOLETIN OFICIAL de 25 de Julio de 1889.

Zaragoza 17 de Mayo de 1895.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

### Minas.

Por decreto de esta fecha he acordado aprobar el expediente de registro núm. 304 para la mina de sal gemma titulada «Virgen del Pilar», sita en término de Remolinos, demarcada con cuatro pertenencias, de conformidad con lo prescrito en el art. 36 de la ley de Minas vigente, y disponer que se expida el oportuno título de propiedad á favor de su registrador D. Marcos Pellicer Melero, transcurridos que sean los 30 días que señala el art. 37 de la citada ley sin haberse apelado de este decreto y cumplido lo que determina el art. 56 del reglamento para la ejecución de la ley de Minas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 17 de Mayo de 1895.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

Por decreto de esta fecha he acordado aprobar el expediente de registro núm. 307 para la mina de sal gemma titulada «San Jaime», sita en término de Remolinos, demarcada con ocho pertenencias, de conformidad con lo prescrito en el art. 36 de la ley de Minas vigente, y disponer que se expida el oportuno título de propiedad á favor de su registrador D. Francisco Sesé y Conde, transcurridos que sean los 30 días que señala el art. 37 de la citada ley sin haberse apelado de este decreto, y cumplido lo que determina el art. 56 del reglamento para la ejecución de la ley de Minas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 17 de Mayo de 1895.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

## SECCIÓN TERCERA.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE ABRIL DE 1895.

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

HOSPICIO PROVINCIAL.

Reforma en la planta baja de la Plaza de Toros y construcción de una habitación para el Conserje.

Pesetas.

Por 276,50 jornales de albañiles y peones y 9 logueros de bulquete.....	578'50
A los Sres. Lahoz y Clavero, por 23 maderos, 40'12 metros lineales de tablón, 86 íd. de tira y 6 cuartones.....	259'65

Pesetas.

A la viuda de Manuel Gracia, por 340 quintales métricos de yeso.....	340
A D. <sup>a</sup> Victoriana Serrano, por 1.500 baldosas y 12 alcanduces de fregadera...	66
A D. Carlos Gracia, por cuatro cañizos recios.....	1'60
A D. Benito Marco, por siete rejas, 116 hierros para rejas, apuntar 12 picoletas, 76 hierros de escuadra para rejas, dos tejuelos grandes, una llave, componer una falleva, un armado de chimenea, hacer dos aros de hierro viejo, cuatro fallevas, seis escuadras y añadir un aro.....	312'20
A los Sres. Martí y Gerez, por 2.000 clavos tirados, 1.100 puntas, 10 metros alambrado, un kilo horquillas, dos gruesas tornillos, ocho pares pernios, siete medios pares y seis pasadores.....	53
Por 1.150 ladrillos recios sacados del almacén.....	63'25
Suma.....	1.674'20

Y se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente.

Zaragoza 18 de Mayo de 1895.—El Vicepresidente accidental, Dionisio Casañal.—El Secretario, Francisco Bellostas.

## SECCIÓN CUARTA.

### DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### EDICTO.

D. Federico Asquerino Germán, Delegado de Hacienda de esta provincia:

Hago saber: Que por la presente se cita y emplaza á los herederos de D. Eusebio Hernández, Jefe económico que fué de esta provincia, para que en el término de 15 días comparezcan en esta Delegación de Hacienda por sí ó por medio de persona que legalmente los represente, á fin de recoger la copia del pliego de cargos que se formula contra dicho Sr. Hernández en el expediente de reintegro seguido contra D. Tomás Navarro, Administrador de Rentas Estancadas que fué de Daroca; advirtiéndose que en el caso de no comparecer en el plazo marcado, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 del reglamento del Tribunal de cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871, se les declarará en rebeldía y haciéndoseles en estrados las sucesivas notificaciones.

Dada en Zaragoza á 17 de Mayo de 1895.—El Delegado de Hacienda, Federico Asquerino.

## SECCIÓN QUINTA.

## OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE ZARAGOZA

**Carreteras.—Expropiaciones.**

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar con fecha 14 del mes actual lo siguiente:

«Visto el expediente de expropiación de terrenos en término de Sabiñán, con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de la estación de Morés á Mainar: Resultando, que rectificada por el Alcalde la relación de propietarios á quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de 24 de Abril último, abriendo un plazo de 20 días para que los interesados pudieran producir las reclamaciones oportunas: Considerando que no se ha presentado ninguna de aquéllas, y que se han cumplido todos los requisitos de la ley de 10 de Enero de 1879; este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada ley, y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos de que se trata para construir la obra que se intenta; advirtiendo al Alcalde de Sabiñán lo haga saber á los interesados, á fin de que si aceptan la providencia, nombren perito que les represente dentro el plazo de ocho días, y en caso contrario que pueden recurrir en alzada durante el mismo término ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento.»

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL, como dispone el art. 25 del reglamento de 13 de Junio de 1879, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 18 de Mayo de 1895.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Palacios.

## AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca á pública subasta conforme á los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de la Corporación municipal, una parcela de terreno procedente de las casas números 24 y 25 de la calle de Roda, con derecho á adquirir otras parcelas que se expresan en los indicados pliegos de condiciones.

El acto se celebrará el día 29 del actual, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 y demás correspondientes del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El tipo que regirá para la subasta será el de 2.610 pesetas, no admitiéndose proposición que no sea en alza de esta cantidad.

Durante el plazo que marca la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 16 del expresado Real decreto, cada licita-

dor, al hacer su única ó primera proposición, presentará en pliego cerrado su cédula personal correspondiente al actual ejercicio, el resguardo del depósito provisional que habrá consignado en la Caja general de Depósitos, importante la suma de 130 pesetas 50 céntimos, y la proposición escrita concebida en los términos que expresa el modelo que más abajo se inserta. Si hiciese nueva proposición, bastará que presente en el pliego otra manuscrita y el resguardo del nuevo depósito que habrá constituido.

Dentro de los diez días, contados desde la fecha en que se comunique la aprobación de la subasta el rematante, éste deberá ampliar la fianza hasta la cantidad de 261 pesetas.

Los gastos de papel, anuncios y demás que se originen en la instrucción del expediente, serán de cuenta del rematante.

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 17 de Mayo de 1895.—El Presidente, E. A. Sala.—De acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

*Modelo de proposición.*

D. . . . ., vecino de . . . . ., habitante en la . . . . . de . . . . ., núm. . . . ., según cédula personal que exhibe, se compromete á adquirir la parcela y derecho á edificar anunciados en venta por el Ayuntamiento por el precio de . . . . . pesetas (en letra) y con sujeción á las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha.)

(Firma.)

El presupuesto municipal para el año de 1895 á 1896, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde la fecha.

Y se anuncia de conformidad á lo dispuesto en el art. 146 de la ley.

Zaragoza 17 de Mayo de 1895.—El Presidente, E. A. Sala.—De acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

## SECCIÓN SEXTA.

D. Remigio Cortés, Secretario del Ayuntamiento de Remolinos:

Certifico: Que al folio dos vuelto, del libro de actas de las sesiones de la Junta municipal de este pueblo, se halla la siguiente acta:

«Al margen.—Señores Concejales: D. Pedro Molinos, D. Constancio Valenzuela, D. Ricardo la Rosa, D. Hilario Muro, D. Estanislao Araiz, D. Basilio Iñigo, D. León Alonso y D. Luis Junza.—Señores asociados: D. Miguel García, D. Ramón Soler, D. Francisco Palacios, D. Antonio Zalivar, D. Regino Navarro, D. Faustino Turón, D. Genaro Gómez y D. Camilo Ibañez.

Al centro.—En Remolinos á 20 de Marzo de 1895; reunidos en sesión pública, en la Sala Consistorial del mismo, los señores de Ayuntamiento

y asociados de Junta municipal, cuyos nombres se expresan al margen, declaró el Sr. Presidente D. Pedro Molinos, Alcalde primero, que quedaba abierta la sesión, convocada para adoptar el medio de cubrir el déficit que aparece en el presupuesto ordinario de este distrito para 1895 á 1896, con arbitrios extraordinarios, importante 772 pesetas 40 céntimos, según resulta de la aprobación de dicho presupuesto por los concurrentes. El Sr. Regidor Síndico manifestó que debe tenerse presente que habiéndose establecido el impuesto sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas, conviene fijarse en que el arbitrio que se establezca, para cubrir el indicado déficit, no haya de gravar más los artículos que sean objeto del de pesas y medidas pudiendo antes rehusarse el presupuesto ya votado, por si alguna reforma en él, pudiera evitar el establecimiento de este arbitrio extraordinario.

Seguidamente, por disposición del Sr. Presidente, se dió lectura al presupuesto fijado para 1895 á 1896, y examinadas con detención las partidas de ingresos en él consignadas y las de gastos en que aquéllos deben invertirse, se acordó por unanimidad: Que no pueden elevarse los primeros, ni rebajarse los segundos en manera alguna si han de cubrirse sin extralimitación legal los gastos que llevan consigo las verdaderas necesidades de la localidad y los servicios obligatorios, debiendo importar el arbitrio que se adopte, la cantidad establecida de 772 pesetas 40 céntimos.

En tal estado, y después de una amplia discusión, en la que tomaron parte todos los concurrentes, se acordó por unanimidad establecer arbitrios extraordinarios sobre la paja y leña que se consume en la localidad, excepción hecha de la que se destine á la industria, y sin que estos objetos sean gravados en el arbitrio de las pesas y medidas, para lo cual inmediatamente fué acordada la siguiente tarifa:

Artículos objeto del arbitrio.	Su consumo anual.	Precio medi. de cada 100 kilogramos en la localidad.	Valor total de los productos.	Importe del gravamen por cada 100 kilogramos.	Producto anual del arbitrio.
	Kilograms	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja de todas clases	74.000	3	2.220	0.75	555
Leña de id.	36.234	2.50	905.85	0.60	217.40
<i>Total</i> .....					772.40

Seguidamente se acordó la formación del oportuno expediente, en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 14 de Marzo de 1890, á cuyo efecto se fijará este acuerdo en los sitios de costumbre y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL, para que llegue á conocimiento del público.

Así lo acordaron y firmaron los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Pedro Molinos.—Constancio Valenzuela.—Hilario Muro.—Ricardo la Rosa.—Estanislao Araiz.—Miguel García.—Genaro Gómez.—Camilo Ibáñez.—Ra-

món Soler.—Faustino Turón.—Regino Navarro.—Remigio Cortés, Secretario.»

Así resulta del acta que al principio se ha citado. Y para cumplimiento de lo acordado expido la presente, de orden del Sr. Presidente, y con su V.º B.º, en Remolinos á 16 de Mayo de 1895.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Molinos.—Remigio Cortés, Secretario.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento de esta villa, asociado de un número igual de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumo de todas las especies tarifadas, por tres años, cuyas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial el día 25 del actual, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo en alza de 4.303 pesetas 90 céntimos por cada un año; de no haber licitador en dicho día, tendrá lugar una segunda subasta el día 6 de Junio próximo, á la propia hora, en la cual se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, y si tampoco resultare licitador, se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas se efectuarán la primera el día 17 de Junio, de diez á doce de la mañana, y si no da resultado, tendrán lugar otras dos, como previene el reglamento vigente, en los días 26 de Junio y 7 de Julio, á la misma hora, todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Tobed 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Mariano Longares.

La titular de Medicina y Cirugía de esta villa, que tiene 892 habitantes y dista 12 kilómetros de la estación de Morata de Jalón, se hallará vacante desde el 30 de Junio próximo, por traslación con ascenso del que la desempeñaba: su dotación consiste en 2.250 pesetas anuales, 500 pesetas por el concepto de Beneficencia, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y 1.750 pesetas que ascienden las igualas con los vecinos, á 7 pesetas uno, cobradas trimestralmente de los mismos por el Profesor.

Además será muy probable que el agraciado tenga como anejos, si le conviene, los pueblos de Inogés y Viver, inmediatos á esta localidad, que le producirán 750 pesetas anuales.

Las solicitudes á dicha plaza se dirigirán al señor Alcalde hasta el día 10 de Junio próximo, pasado el cual se proveerá.

Santa Cruz de Tobed 17 de Junio de 1895.—El Alcalde, Mariano Longares.

Por acuerdo del Ayuntamiento y vecinos asociados de esta villa, y no habiendo dado resultado los encabezamientos parciales y gremiales para cubrir el cupo de consumos señalado á esta villa para el año económico de 1895-96, el día 31 del presente mes tendrá lugar, á las diez de la mañana, en la Sala Consistorial de la misma, el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de consumo por el tiempo de uno á tres años y el

tipo de 19.144'04 pesetas por cada uno, con sujeción á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para ser licitador se hará el depósito del 2 por 100 de dicho tipo, que se ampliará después por el rematante hasta la cuarta parte como garantía del remate. Si en la primera subasta no hubiere postor, se celebrará la segunda bajo las mismas condiciones y tipo el día 10 del próximo Junio, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes por un solo año.

Si tampoco tuviera resultado la segunda subasta, se procederá al arriendo con la exclusiva en la venta de los grupos de líquidos y carnes por un año, con sujeción á las condiciones señaladas al efecto; celebrándose la primera subasta el día 20, la segunda el día 28 y la tercera el día 1.º del siguiente, si las primeras no dieran resultado.

Almonacid de la Sierra 18 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Mariano Martínez.

No habiendo dado resultado las subastas de los cupos de consumos para el ejercicio de 1895-96, se ha acordado proceder al arriendo con venta á la exclusiva por un año sobre los grupos de líquidos y carnes, señalando la primera subasta el día 26 del actual, á las diez de la mañana, y si no hubiere postor, se celebrará la segunda el día 5 de Junio próximo á la misma hora, y si tampoco hubiere postor se celebrará la tercera y última el 15 del mismo mes á la misma hora.

Biota 19 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Blas Pueyo.

El reparto de la contribución territorial y pecuaria para el ejercicio de 1895-96, se hallará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, para que los vecinos y terratenientes lo examinen y puedan reclamar de agravio.

Biota 19 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Blas Pueyo.

El Ayuntamiento y contribuyentes asociados de este pueblo han acordado se proceda al arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de consumos, por término de uno á tres años, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

La primera subasta tendrá lugar el día 28 del corriente, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial.

Si en esta subasta no hubiera remate, se celebrará la segunda el día 7 de Junio próximo, á la hora y en el local referidos, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta; y si tampoco se presenta licitador, se procederá al arriendo con la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, verificándose las subastas en los días 10, 12 y 14 de dicho mes de Junio.

Used 17 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Miguel Pardos.

El reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria, para el año económico de 1895-96,

se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Used 18 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Miguel Pardos.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad, con el sueldo anual de 990 pesetas y emolumentos por confección de repartos, se halla vacante por término de 15 días, durante los cuales se admitirán cuantas solicitudes documentadas se presenten en esta Alcaldía.

Villamayor 18 de Mayo de 1895.—El Alcalde ejerciente, Santiago Bastón.

El repartimiento de territorial por rústica, colonia y pecuaria, formado en esta villa para el próximo ejercicio de 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Vera 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Andrés Pérez.

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el ejercicio de 1895-96, se hallará expuesto al público en el sitio de costumbre de la Casa Consistorial por ocho días, contados desde el día 16 del actual, para su examen y reclamaciones en su caso.

La Joyosa 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Ricardo Trebol.

El repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término, formado para el ejercicio de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales podrán hacerse las reclamaciones consiguientes.

Murero 18 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Antonio Morata.

El repartimiento de contribución rústica y pecuaria para 1895-96, se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cunchillos 18 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Tomás Jiménez.

El reparto de la contribución territorial y pecuaria de este pueblo para el año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, á los efectos reglamentarios.

Longás 17 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Sebastián Solana.

El reparto de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Nuez de Ebro 17 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Benito Beltrán.

El reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria de esta villa, para 1895 á 1896, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cariñena 17 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Galo Sainz.

El repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo, formado para el próximo ejercicio de 1895-96, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días.

Fuendetodos 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Lamberto Jimeno.

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el ejercicio de 1895-96, se hallará expuesto al público por ocho días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdehorna 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José Pascual.

El reparto de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal, formado para el año económico de 1895-96, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde mañana, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Novillas 17 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Blas Muñoz.

El reparto de la contribución de rústica y pecuaria para el año 1895 á 96, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado y reclamar el que se crea agraviado.

Puendeluna 18 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Isidro Labasta.

El reparto de la contribución de rústica y pecuaria para el año de 1895 á 96, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarlo y reclamar el que se crea agraviado.

Ardisa 18 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Estéban Tolosana.

En la Secretaría del Ayuntamiento, y por término de ocho días, se hallará expuesto al público el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, correspondiente al próximo año económico de 1895 al 96.

Pintano 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Adrián Jiménez.

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo para el año económico de 1895-96, á los efectos reglamentarios.

El Buste 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Casimiro Lus.

Por término de ocho días estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribución rústica y pecuaria para el año 1895-96.

Jarque 18 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Antonio Sancho.

Por tiempo de ocho días, á contar desde el de la fecha, estará expuesto al público en esta Secretaría el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria, para el próximo ejercicio.

Alcalá de Moncayo 17 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Manuel Tejero.

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este pueblo, para el próximo año económico de 1895 á 1896, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Torrelapaja 18 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Sancho.

Formado por la Junta pericial de esta villa el reparto de contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el ejercicio próximo 1895-96, y de conformidad á lo dispuesto en el art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se hallará expuesto al público durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlo durante el plazo de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tauste 18 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Gregorio Guevara.—P. A. de la J., Santiago Enciso, Secretario.

Habiendo sido confeccionado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término para el año económico de 1895-96, desde el día de mañana y durante el plazo de ocho días se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los fines reglamentarios.

San Martín de Moncayo 16 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Mariano Serrano.—P. S. M., el Secretario, Martín Ruiz Galán.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar

##### Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia dictada anteayer en autos de tercería de mejor derecho que se tramitan en juicio de menor cuantía, instados por D. Mariano Higuera y Casterán contra D. Gregorio Latorre y D. Angel Sanz, sobre bie-

nes embargados por el Latorre á este último, ha acordado se emplace á dicho Sanz por medio de la presente cédula, en virtud á no poder hacerse personalmente por ignorarse su paradero, á fin de que en el término de nueve días comparezca en dicho juicio y Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, principal; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Zaragoza 13 de Mayo de 1895.—El Escribano, Angel Barón.

D. José María Bascones, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza, ejerciente funciones de primera instancia é instrucción del propio distrito:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á José Miguel Bou, en causa sobre infracción de la ley de caza, tengo acordada la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Un campo, regadío, sito como los dos que luego se describirán, en los términos de Zuera, partida de Monarre, de cabida 28 áreas, 60 centiáreas; linda al Norte con Jorge Miguel, al Este con Nicolás Diestre, al Sur con la viuda de Pablo Ruiz y al Oeste con Jorge Miguel. Este campo está tasado pericialmente en 280 pesetas.

Otro campo, secano, en la partida de Lomafacera, su cabida 85 áreas, 81 centiáreas; lindante al Norte, Este, Sur y Oeste con otro de Antonio Gracia: tasado en 80 pesetas.

Y otro campo, secano, en la partida Cabezas del Calvario, de una hectárea, 72 áreas, 72 centiáreas; linda al Norte con otro de Nicolás Romeo, al Este y Sur con monte, y al Oeste con otro de Manuel Romeo: ha sido justipreciado, como el anterior, en 80 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, el día 17 de Junio próximo, á las once de la mañana, siendo de advertir:

1.º Que no habiendo dado resultado ninguna de las dos subastas celebradas anteriormente, esta tercera tendrá lugar sin sujeción á tipo, empero reservándose el Juzgado aprobar ó nó el remate con vista de las proposiciones que en su caso lleguen á hacerse.

2.º Que los que deseen tomar parte en la licitación, deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor dado á las fincas.

Y 3.º Que á falta de títulos de propiedad de dichas fincas, se ha instruido expediente supletorio de posesión de las mismas, y será de cuenta del rematante el pago á la Hacienda pública del importe de los derechos de liquidación del expresado expediente y el de los correspondientes á su inscripción en el Registro de la propiedad de esta capital.

Dado en Zaragoza á 6 de Mayo de 1895.—José M. Bascones.—Por mandado de S. S.ª, Angel Arnau.

### Cagayán

D. Basilio Regalado Mapa, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Cagayán, actuando con su Escribano:

Por el presente cito, llamo y emplazo á los más próximos parientes del finado D. Dionisio Terrén y Romeo, natural de Magallón, provincia de Zaragoza, en la Península, hijo de José y de Engracia Romeo, difuntos, que falleció en el pueblo de Aparri, de esta provincia, en 28 de Diciembre de 1893, para que comparezcan á este Juzgado y se personen en los autos de abintestato del mismo los que se crean con derecho á suceder abintestato, en los bienes, derechos y acciones relictos para el citado finado, en el término de seis meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, á la que pertenece el citado pueblo de Magallón, con los documentos que justifiquen su derecho, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 967 y 969 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Tugueyarao 15 de Enero de 1895.—Basilio Regalado.—De orden de S. S., Faustino Mananis.

### Ejea de los Caballeros

#### Cédulas de citación.

En virtud de lo ordenado por la Audiencia provincial de Zaragoza, en méritos de causa seguida en este Juzgado contra Antonio Gómez Molía y nueve más, sobre expendición de billetes falsos del Banco de España, el Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado en providencia de hoy se cite, mediante la presente, á María Paredes, vecina de Madrid, cuyo domicilio se ignora, para que el día 7 de Junio próximo, á las doce de la mañana, comparezca ante la expresada Audiencia, con el fin de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral de dicha causa; advirtiéndole, que si no lo verifica, se le impondrá la multa que previene la ley.

Y en cumplimiento de lo ordenado, expido y firmo la presente en la villa de Ejea de los Caballeros á 14 de Mayo de 1895.—El Escribano, Victoriano Callizo.

En virtud de lo ordenado por la Superioridad en méritos de causa criminal seguida en este Juzgado contra Antonio Gómez Molía y nueve más, sobre expendición de billetes falsos del Banco de España, el Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado en providencia de hoy se cite mediante la presente á Marceliano Salvador, cuyo domicilio se ignora, para que el día 7 de Junio próximo, á las doce de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Zaragoza, con el fin de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral de dicha causa; advirtiéndole que, si no lo verifica, se le impondrá la multa que previene la ley.

Y en cumplimiento de lo ordenado, expido y firmo la presente en la villa de Ejea de los Caballeros á 16 de Mayo de 1895.—El Escribano, Victoriano Callizo.

# JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena de Abril de 1895.*

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
21...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
22...	3	»	3	»	»	»	3	1	»	1	»	»	»	»	1
23...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
24...	2	1	3	»	»	»	3	»	1	1	»	»	»	»	4
25...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
26...	2	4	6	1	»	1	7	»	»	»	»	»	»	»	7
27...	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
28...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
29...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
30...	1	»	1	1	»	1	2	»	1	1	»	»	»	»	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	18	11	29	2	»	2	31	1	2	3	»	»	»	3	34

Zaragoza 3 de Mayo de 1895.—El Juez municipal, Mariano Ciriquián.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de Abril de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21...	»	»	»	»	2	1	»	3	3
22...	2	»	»	2	»	»	»	»	2
23...	1	»	»	1	»	»	»	»	1
24...	1	1	»	2	1	»	»	1	3
25...	4	»	»	4	2	1	1	4	8
26...	3	»	»	3	2	»	1	3	6
27...	1	1	»	2	3	»	1	4	6
28...	»	»	»	»	»	1	»	1	1
29...	2	»	»	2	3	»	»	3	5
30...	2	»	»	2	3	»	»	3	5
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	16	2	»	18	16	3	3	22	40

Zaragoza 3 de Mayo de 1895.—El Juez municipal, Mariano Ciriquián.